

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede

12.02. Vicerrectorado de Formación Permanente

12.02.15 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación CNSE, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dos de marzo de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN CNSE

En Madrid, a 1 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y de otra parte, D^a. Concepción M^a Díaz Robledo con número de DNI 51.313.730 - T, en calidad de Presidenta de la Fundación CNSE para la Supresión de las Barreras de Comunicación (en adelante, Fundación CNSE) con domicilio en la calle Islas Aleutianas, 28 y con número de CIF G-82157926, en nombre y representación de dicha Fundación en virtud de escritura otorgada ante Notario de Madrid D. Eduardo González Oviedo, con el número 303 de su protocolo.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

EXPONEN

Primero. Que con fecha uno de marzo de 2016 se formalizó un convenio marco de colaboración entre la UNED y la Fundación CNSE para la realización conjunta de diversas actividades, enmarcadas en el ámbito de la formación en lengua de signos española.

Segundo. Que, con arreglo a lo previsto en la estipulación tercera del convenio marco, el desarrollo del mismo se instrumentará a través de convenios específicos de colaboración. Dichos convenios deben determinar las características del proyecto y los compromisos que asuman cada una de las partes, siendo suscritos por la UNED y la Fundación CNSE.

Tercero: Que ambas partes están interesadas en la difusión y enseñanza de la lengua de signos española por medio de cursos adaptados a las directrices del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) que puedan formar parte de la oferta formativa del Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia (CUID) de la UNED.

En consecuencia, y dentro de sus competencias, ambas partes suscriben el presente acuerdo específico de colaboración con sujeción a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Este convenio específico de colaboración tiene por objeto el establecimiento del marco institucional necesario para proporcionar formación en lengua de signos española a la comunidad universitaria de la UNED y personas interesadas. A tal fin, el CUID de la UNED incluirá en su oferta formativa cursos de lengua de signos española utilizando como material básico los desarrollados por la Fundación CNSE de acuerdo con las especificaciones del MCER.

SEGUNDA. Condiciones de la colaboración

1. La dirección de los cursos corresponderá al CUID, y será aprobada anualmente, junto con el resto de su oferta formativa, por el Consejo Asesor.
2. Los cursos contarán con un coordinador y, en el caso de que el número de matriculados lo permita, con un tutor en línea (colaboradores), que serán seleccionados por el CUID a propuesta de la Fundación CNSE. Entre la UNED y los colaboradores del CUID no se generará vínculo laboral alguno.
3. El coste de la matrícula y su procedimiento serán similares al del resto de la oferta formativa del CUID. El coste del material didáctico (acceso a la plataforma de formación online de la Fundación CNSE y, en su caso, material complementario como diccionarios, gramáticas, etc.) se acordará anualmente entre la UNED y la Fundación CNSE. La adquisición del material didáctico se realizará directamente a través de la página web de la Fundación CNSE.
4. Los colaboradores del CUID en los cursos de lengua de signos española recibirán las retribuciones que les correspondan según la normativa de funcionamiento general del CUID y la memoria de retribuciones aprobada anualmente por Consejo de Gobierno de la UNED. Este importe se transferirá desde la UNED a la Fundación CNSE al finalizar cada curso académico.
5. Las labores de seguimiento, tutorización, evaluación continua y evaluación final de los cursos se realizarán desde la plataforma de enseñanza virtual y aplicaciones específicas de evaluación de la UNED, y serán responsabilidad de los colaboradores del CUID.
6. Los estudiantes que superen las pruebas de evaluación de los cursos recibirán la acreditación correspondiente por parte de ambas instituciones.

TERCERA. Obligaciones de la Fundación CNSE

- Dar difusión a los cursos organizados al amparo del presente convenio, indicando su naturaleza conjunta entre ambas instituciones.
- Facilitar a los estudiantes de la UNED el acceso a los materiales de formación en línea elaborados por la Fundación CNSE de acuerdo con las directrices del MCER, toda vez que el estudiante haya satisfecho el importe correspondiente en la plataforma de la Fundación CNSE.
- Proponer a la UNED colaboradores para las funciones de coordinador y tutor en línea de los cursos, con información sobre sus CV, competencia lingüística y trayectoria docente.
- Acreditar a los estudiantes que hayan superado los cursos la certificación correspondiente.



CUARTA. Obligaciones de la UNED

- Gestionar y dirigir a través del Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la UNED la actividad docente y pedagógica.
- Realizar las labores administrativas necesarias para la matriculación, a través del portal de la UNED, de los alumnos interesados en los cursos de lengua de signos española del CUID.
- Elaborar la propuesta del programa académico y seleccionar un equipo de colaboradores cualificado para la docencia de cada uno de los cursos programados.
- Poner a disposición del programa desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos, a través de la plataforma de enseñanza "on line".
- El seguimiento y orientación de los alumnos y la corrección de ejercicios.
- La confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados que correspondan a los alumnos matriculados, una vez demostrada la adquisición de las competencias correspondientes.

QUINTA. Naturaleza del convenio

Este Convenio Específico de Colaboración posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.c) Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

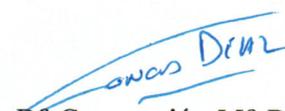
SEXTA: Vigencia

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de un año, prorrogable por acuerdo de ambas partes, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA FUNDACIÓN CNSE

POR LA UNED


D^a Concepción M^a Díaz Robledo

D. ALEJANDRO TIANA FERRER